

**INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR  
MERCANTIL SERVICIOS GERIÁTRICOS INDALO, S.L.  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE  
DÍA DE MOJÁCAR MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.**

**1. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE:**

EXPEDIENTE Nº 5736/2020

Procedimiento: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA EN MOJÁCAR.

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Mojácar.

**2. MIEMBROS (*Decreto Excmo. Ayuntamiento de Mojácar número 2021-0482 de fecha 29 de marzo de 2021*)**

-D. Francisco Ruiz Sáez, Director de la Residencia Asistida de Ancianos de la Diputación de Almería.

-D. Francisco Martínez Amat, Administrador de la Residencia Asistida de Ancianos de la Diputación de Almería.

-D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Rojas Delgado, titular de la Sección de Autorizaciones y Conciertos de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería.

**3. OBJETO DEL INFORME.-**

El objeto del presente informe consiste en analizar las alegaciones formuladas por la mercantil Servicios Geriátricos Indalo, S.L., en cuanto pudiera afectar al informe emitido por este Comité de Expertos con fecha 21 de junio de 2021 por el que se realiza una valoración sobre la documentación sujeta a evaluación (juicios de valor) en el procedimiento de referencia presentada por las licitadoras en SOBRE "C" y, en su caso, proceder a la revisión del referido informe.

El escrito de alegaciones hace referencia a tres motivos por los que considera nulo el procedimiento.

El primer motivo se refiere a materia de competencia del órgano de contratación, no siendo objeto de la materia encargada a este Comité.

El segundo motivo hace referencia a que “el informe del Comité de Expertos aplica una normativa no vigente en el momento de presentación de los pliegos de licitación, refiriendo que se debe incluir un plan de actuación ante el Covid 19 que resulta obligatorio pero que no estaba incluido en el Pliego de condiciones del concurso”.

Y por último, en el tercer motivo se hace mención a tres cuestiones:

- “Error al considerar que no se incluye en la oferta de esta parte el proyecto de gestión en la Programación Anual”.
- Defecto de forma en el apartado Mejoras, “al no contemplar como mejora el servicio de catering, el comedor solidario y las plazas de urgencia social y al no valorar la sala multisensorial cuando se incluyó en equipamiento”
- Defecto de forma en el apartado Mejoras, “al considerar como obligatorias sin que exista norma que lo justifique como obligación las siguientes mejoras: fiesta de carnaval, cruz de mayo, bienvenida Navidad, fiesta de la familia, día del Alzheimer, día de la Vieja, Noche de las Velas, noche romántica, San Agustín, Viaje a Almería, visita al mercadillo”, por lo que consideran que deberían haberse valorado.

#### **4. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES.-**

##### **Alegación Segunda.-**

Esta alegación afecta a la Valoración del Proyecto de Gestión y en concreto, a la valoración de los “Protocolos de Actuación” (apartado 1.4 del informe), que de acuerdo con el Pliego tiene asignado 5 puntos.

En el informe de este Comité se incluyen todos los Protocolos que ambas licitadoras presentan en su documentación y se realiza una comparación con los protocolos que resultan obligatorios de acuerdo con la normativa vigente, tanto en materia de Centros de Servicios Sociales (Orden de 5 de noviembre de 2007) como en la materia de salud, distinguiendo los obligatorios y los complementarios. En este sentido, este Comité hace alusión a la Orden de 8 de abril de 2021 por ser la vigente en la fecha de emisión del informe, pero dicha Orden actualiza las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Orden anterior, que era de 4 de diciembre de 2020 en el que ya se establecía en su Capítulo II el Plan de Contingencia y Actuación para la prevención de la epidemia por Covid-19 en los centros residenciales.

La valoración que realiza este Comité en cada uno de los diferentes criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor se basa (y así se expone en el informe) en la coherencia, idoneidad y aplicabilidad. Concretamente la valoración del Proyecto de Gestión se ha realizado teniéndolos en cuenta y desde una perspectiva global. Este Considera que incluir un Plan de actuación ante el Covid 19 en un centro sociosanitario como el que se está licitando cumple perfectamente estos tres subcriterios antes mencionados.

### **Alegación Tercera.-**

Esta alegación se refiere al apartado de Mejoras, que es el apartado 3 del Informe de este Comité y que recoge los “servicios complementarios a las personas mayores de la residencia y de la localidad” que cada licitadora ha propuesto. Plantea tres cuestiones:

- “Error al considerar que no se incluye en la oferta de esta parte el proyecto de gestión en la Programación Anual”.

En relación con esta cuestión, este Comité desestima la alegación de la licitadora por cuanto en la página 18 de su informe hace alusión a que en la propuesta, que se valora de forma global, se incluye un “Bloque V: Programa Anual de Actividades”.

- Defecto de forma en el apartado Mejoras, “al no contemplar como mejora el servicio de catering, el comedor solidario y las plazas de urgencia social y al no valorar la sala multisensorial cuando se incluyó en equipamiento”.

En el informe de este Comité se indica que la licitadora realiza esas propuestas de mejora (Sala multisensorial, pero también las placas solares y las plazas de urgencia social) pero que no resultan posibles de valorar por parte del Comité por “falta de detalle”, entendiéndose que la propuesta está incompleta y en el caso de las plazas de urgencia social, además por su difícil implementación.

En relación con la valoración del resto de servicios complementarios, este Comité de Expertos, tal y como aparece recogido en los primeros párrafos de la página 27 del informe, adoptó el criterio de considerar y valorar aquéllos que “están dirigidos a las personas mayores... usuarias de los centros cuya gestión se licita, pero que también estén dirigidos a personas mayores de la localidad”, en la medida en que de dirigirse a un colectivo diferente en el que no estén incluidas las personas mayores usuarias, perdería su condición de “complementario”. En este sentido, en el informe de este Comité se indica que el servicio de catering y el comedor solidario “no se perciben como una mejora para las personas usuarias” (del centro), ya que si bien se tiene como un servicio en “beneficio para la

Comunidad", no se adecúa al criterio adoptado por el Comité de acuerdo con la descripción que de tales servicios realiza la licitadora en su propuesta.

- Defecto de forma en el apartado Mejoras, "al considerar como obligatorias sin que exista norma que lo justifique como obligación las siguientes mejoras: fiesta de carnaval, cruz de mayo, bienvenida Navidad, fiesta de la familia, día del Alzheimer, día de la Vieja, Noche de las Velas, noche romántica, San Agustín, Viaje a Almería, visita al mercadillo", por lo que consideran que deberían haberse valorado.

En el informe de este Comité no valora estas actividades como mejora, por no responder a la consideración de "servicios complementarios", en la medida en que consisten en actividades de animación sociocultural, definidas específicamente en la Orden de 5 de noviembre de 2007, y que deben formar parte de la Programación Anual de Actividades, que es la que resulta obligatoria según la citada Orden. Esta condición no se predica de la actividad concreta que propone realizar la licitadora, sino de la Programación anual, que es parte de la Cartera de Servicios que deben de ofrecer todos los Centros que atiendan a personas mayores en situación de dependencia.

#### **Conclusión.-**

Este Comité acuerda mantener la valoración realizada en su informe de fecha 21 de junio de 2021.

D. Francisco Ruiz Sáez

D. Francisco Martínez Amat,

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Rojas Delgado